

Radicación: 1994-03769-00 (Archivo: Caja 15267 Int.3)
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: Banco de COLOMBIA
Ejecutado: ALVARO JESUS URBANO ROJAS y OTRO
Hv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, primero (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 128

OBJETO A RESOLVER

Pasa a Despacho la solicitud remitida al correo institucional de este Juzgado, en la que el interesado solicita se emita o actualicé el o los oficios de levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, sin la advertencia de existir remanentes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, Cauca, dado que dicho Juzgado ya emitió el oficio de levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron sobre el bien inmueble objeto de la medida, proceso que terminó por desistimiento tácito, para lo cual,

SE CONSIDERA:

Revisado el expediente de la referencia, es lo primero advertir que el peticionario, señor CARLOS ANDRES CAMPO BURBANO no acreditó la condición de interesado, dentro del presente trámite, requisito que impone el contenido del inciso final del numeral 10º del artículo 597 del C.G.P.

Sin embargo, conforme a la documentación allegada por el peticionario, se evidencia en el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 120-76465 no existe medida cautelar alguna por cuenta de Este Despacho Judicial y menos aún por cuenta del proceso de la referencia.-

Con todo y evidenciando que el peticionario allegó copia informal del oficio 162 de 10 de noviembre de 2022, donde el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, pone a disposición de este Despacho el bien inmueble referenciado, se ordenará oficiarle, para informarle sobre la terminación de este proceso decretada mediante auto de 2 de octubre de 2014 y en el cual igualmente se decretó en el numeral segundo, la cancelación de las medidas cautelares, poniendo el bien inmueble a disposición del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.-

Sin más consideraciones, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA,

Radicación: 1994-03769-00 (Archivo: Caja 15267 Int.3)
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: Banco de COLOMBIA
Ejecutado: ALVARO JESUS URBANO ROJAS y OTRO
Hv

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por el señor CARLOS ANDRÉS CAMPO BURBANO, de conformidad con las consideraciones expuestas en esta providencia.-

SEGUNDO: INFORMAR al peticionario que, en el certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 120-76465 no existe medida cautelar alguna por cuenta de Este Despacho Judicial y menos aún por cuenta del proceso de la referencia.-

TERCERO: OFICIAR por secretaría al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, informando sobre la terminación de este proceso decretada mediante auto de 2 de octubre de 2014 disponiendo en su numeral segundo, la cancelación de las medidas cautelares, poniendo el bien inmueble a disposición del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1c454169634925f7ec0e19f13a6681f3c0a2b3044ac0827f332d5ad1446947**

Documento generado en 01/02/2023 05:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>